Bogotá D.C., agosto de 2025.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *"Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*.

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, así como a la reducción del dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud:

> *"1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.*
>
> *2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención.*
>
> *3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad.*
>
> *(...) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud".*

Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios tiene a su cargo, entre otras funciones:

> *"1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.*
>
> *3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Res Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*

[3] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

(...) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.

(...) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo".

Así, en desarrollo de lo anterior y en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "*los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud*" y que, a su vez, adoptó el "*Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud, debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral *8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA* que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, debe garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por ello, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de *Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.*

En armonía con lo señalado, el numeral *11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS* de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

A propósito, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador "*Cuenta con*" se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud.

De manera que, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos relacionados en este documento, para tratar adecuadamente a los pacientes de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos.

De este modo, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[4], que dice:

[4] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

"a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (...) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (...) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población".

A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo.

Así las cosas, el proveedor deberá estar en la capacidad de entregar el suministro objeto de contrato en las cantidades de acuerdo con el consumo promedio mensual y con las especificaciones de acuerdo con los grupos que hacen parte del presente proceso.

Por lo señalado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, realizó proceso de Negociación Conjunta NC-004-2025, de lo cual derivó en los contratos 4501 y 4502 cuyo objeto es "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIEN-TES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E. Y SUR OCCIDENTE E.S.E*". Sin embargo, en el anterior proceso de selección quedaron desiertos un total de 791 medicamentos indispensables para la prestación del servicio.

Por lo señalado y toda vez que la necesidad del Suministro de medicamentos persiste, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., considera indispensable adelantar el proceso de suministro de los medicamentos desiertos del proceso NC-004-2025 y de medicamentos de alta rotación para un total de 679, siendo estos medicamentos vitales para la prestación de los servicios en las diferentes unidades de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E. que garantizan la atención oportuna a los pacientes atendidos en las diferentes unidades, puesto que gracias a los mismos se reducen los tiempos de hospitalización, se garantizan tratamientos requeridos, teniendo en cuenta en el mismo los niveles de complejidad, tipo de pacientes, diagnósticos, guías de manejo, servicios ofertados, prescripciones realizadas por los médicos tratantes, solicitudes efectuadas por los diferentes servicios, autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, entre otros.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
42192600 85131600	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBRED (...)	Junio	Junio	2 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Suministro de medicamentos que se requieren para los pacientes de las diferentes unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la necesidad de la Subred, las especificaciones de los bienes requeridos son las siguientes:

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	MED001	ABACAVIR + LAMIVUDINA + DOLUTEGRAVIR (600 + 300 + 50 MG) TABLETA ORAL	1	UNIDAD
2	MED003	ABACAVIR 300 MG TABLETA	1	UNIDAD
3	MED004	ABACAVIR SULFATO+LAMIVUDINA 600+300 MG TABLETA (MOLECULA ORIGINAL)	1	UNIDAD
4	MED005	ABACAVIR SULFATO+LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA (300+150+300) MG TABLETA	1	UNIDAD
5	MED017	ACETAMINOFEN 100MG/ML/30 ML SOLUCION ORAL	1	UNIDAD
6	MED019	ACETAMINOFEN 150 MG/5ML SOLUCION ORAL FRASCO X 90 ML	1	UNIDAD
7	MED012	ACETAMINOFEN+CODEINA (325MG+30MG) TABLETA ORAL	1	UNIDAD
8	MED021	ACETATO DE ALUMINIO 0.059% LOCION TOPICA FRASCO X 120ML	1	UNIDAD
9	MED098	ACETATO DE CALCIO 36.45 GR+SULFATO DE ALUMINIO 48.95 GR POLVO	1	UNIDAD
10	MED1946	ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40mg/1ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
11	MED029	ACETAZOLAMIDA 250 MG TABLETA	1	UNIDAD
12	MED032	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 mg TABLETA	1	UNIDAD
13	MED039	ACETILCISTEINA 10% SOLUCION INHALATORIA FRASCO X 25 ML	1	UNIDAD
14	MED040	ACETILCISTEINA 2% SOLUCION ORAL X 50 ML	1	UNIDAD
15	MED042	ACICLOVIR 200 MG/5 ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 90 ML	1	UNIDAD
16	MED045	ACICLOVIR 3% UNGUENTO OFTALMICO/TUBO 5G	1	UNIDAD
17	MED154	ACIDO ASCORBICO 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 30ML	1	UNIDAD
18	MED156	ACIDO ASCORBICO 500MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
19	MED1545	ACIDO DIATRIZOICO (EQUIVALENTE A SODIO DIATRIZOATO) + MEGLUMINA (EQUIVALENTE A MEGLUMINA DIATRIZOATO) (100 + 660) MG X 30 ML SOLUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN ORAL O RECTAL.	1	UNIDAD
20	MED2172	ACIDO FENOFIBRICO 135mg + ROSUVASTATINA 10mg - Capsulas	1	UNIDAD
21	MED052	ACIDO FOLINICO 15 MG TABLETA	1	UNIDAD
22		ACIDO GADOTERICO 279,32 MG/ML SOLUCION INYECTABLE x 10 ml	1	UNIDAD
23	SIN CODIGO	ACIDO GADOXETICO DISODICO 181,430 MG EQUIVALENTE A GD-EOB-DTPA SAL DISODICA JERINGA PREGARGADA CON 10 mL.	1	UNIDAD
24	MED1166	ACIDO MICOFENOLICO (MICOFENOLATO MOFETILO) 250 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
25	MED1457	ACIDO RETINOICO 0,05% CREMA EMULSION TOPICA TUBO X 30G	1	UNIDAD
26		ACIDO RETINOICO 0,05g/100g - Tubo X 15g - Crema topica	1	UNIDAD
27	MED063	ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS MCT - LCT AL 20%- 200 mg (CONTIENE : Triglicéridos de cadena media, triglicéridos de cadena larga (aceite de soya), fosfátidos (lecitina de huevo) y glicerol) EMULSION PARA PERFUSION FRASCO 500mL	1	UNIDAD
28		ADALIMUMAB 100 MG JERINGA PRELLENADA. JERINGA 0,4000ml / ESTUCHE X 2 (AGUJA Y DOS APOSITOS EMBEBIDOS EN ALCOHOL)	1	UNIDAD
29	MED070	ADRENALINA 1MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
30	MED071	AFLIBERCEPT 40 mg/ml AMPOLLA - INTRAVITREA	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
31	MED470	AGUA ESTERIL PARA INYECCION SOLUCION PARENTERAL BOLSA X 1000 ML	1	UNIDAD
32	MED1907	AGUA ESTERIL PARA INYECCION SOLUCION PARENTERAL BOLSA X 250ML	1	UNIDAD
33	MED077	ALBENDAZOL 100MG/5ML (2%) SUSPENSION ORAL FRASCO X 20 ML	1	UNIDAD
34	MED079	ALBENDAZOL 400 MG TABLETA	1	UNIDAD
35	MED082	ALBUMINA HUMANA 20% CON BAJO CONTENIDO DE SAL X 50ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
36	MED2097	ALCOHOL ETILICO 96% SOLUCION INYECTABLE 5 mL	1	UNIDAD
37	MED085	ALCOHOL ETILICO SOLUCION INYECTABLE X 10 ML	1	UNIDAD
38	MED089	ALFUZOSINA 10 MG TABLETA	1	UNIDAD
39	MED090	ALGINATO DE SODIO X 2.5G/100ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 360ML	1	UNIDAD
40	MED092	ALOPURINOL 300 mg TABLETA	1	UNIDAD
41	MED093	ALPRAZOLAM 0,25 MG TABLETAS	1	UNIDAD
42	MED100	ALUMINIO ACETATO 0.118g/100 ml/120ml/LOCION TOPICA	1	UNIDAD
43	MED2115	AMIDOTRIZOATO DE MEGLUMINA + AMIDOTRIZOATO DE SODIO (66 + 10)G X 100 ML SOLUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN ORAL O RECTAL	1	UNIDAD
44	MED111	AMIKACINA (SULFATO) 500MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
45	MED113	AMINOFILINA 240 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
46	MED115	AMIODARONA 200 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
47		AMISULPRIDA 50mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
48	MED118	AMLODIPINO 10 MG TABLETA	1	UNIDAD
49		AMLODIPINO 10mg + CANDESARTAN CILEXETILO 16mg - Tabletas	1	UNIDAD
50	MED119	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	1	UNIDAD
51		AMLODIPINO 5mg + CANDESARTAN CILEXETILO 32mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
52		AMOXICILINA /ACIDO CLAVULANICO 600 MG +42.9 MG/ 5 ML RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO POR 100 ML	1	UNIDAD
53	MED2114	AMOXICILINA + CLAVULANATO (250 mg/57 mg/5 ml) SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ml	1	UNIDAD
54	MED1879	AMOXICILINA + CLAVULANATO 500 mg + 125 mg TABLETA RECUBIERTA ORAL	1	UNIDAD
55	MED122	AMOXICILINA 250MG/5ML (60ML) POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	1	UNIDAD
56	MED1878	AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML	1	UNIDAD
57		AMOXICILINA 875mg + SULBACTAM 125mg + - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
58	MED124	AMOXICILINA CLAVULANATO 0.5G+0.1G POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO 70 ML	1	UNIDAD
59	MED139	AMPICILINA + SULBACTAM (SULTAMICILINA) 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 60ML	1	UNIDAD
60	MED131	AMPICILINA + SULBACTAM (SULTAMICILINA) 375 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
61	MED133	AMPICILINA 1 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA.	1	UNIDAD
62	MED1967	AMPICILINA 250MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML	1	UNIDAD
63	MED135	AMPICILINA 250MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML	1	UNIDAD
64	MED136	AMPICILINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA.	1	UNIDAD
65	MED148	APREPITANT 125mg + APREPITANT 80mg - Capsulas	1	UNIDAD
66		ARIPIPRAZOL 10mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
67		ARIPIPRAZOL 20mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
68	MED160	ATAZANAVIR 150 MG CAPSULA	1	UNIDAD
69	MED161	ATAZANAVIR 200 MG CAPSULA	1	UNIDAD
70	MED162	ATAZANAVIR 300 MG CAPSULA	1	UNIDAD
71	MED163	ATOMOXETINA 18 MG CAPSULA	1	UNIDAD
72	MED164	ATOMOXETINA 25 MG CAPSULA	1	UNIDAD
73	MED165	ATOMOXETINA 40 MG TABLETA	1	UNIDAD
74	MED166	ATORVASTATINA 10 MG TABLETA	1	UNIDAD
75		ATORVASTATINA 80mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
76	MED1912	ATOSIBAN 7.5MG CONCENTRADO PARA SOLUCION POR INFUSION	1	UNIDAD
77	MED2042	ATRACURIO 25 mg /2.5 ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
78	MED171	ATROPINA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA / SUBCUTANEA AMPOLLA DE 1ML	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
79	MED175	AZITROMICINA 200MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO 15 A 20 ML	1	UNIDAD
80	MED2003	AZITROMICINA 4 G POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
81	MED176	AZITROMICINA 500 mg TABLETA	1	UNIDAD
82	MED178	AZUL DE METILENO 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 10ML	1	UNIDAD
83	MED1880	AZUL DE METILENO 50mg/5ml SOLUCION INTRAVENOSA AMPOLLA X 5 ml	1	UNIDAD
84	MED180	BACILLUS CALMETTE GUERIN 40 MG (VACUNA BCG) POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION PARA INSTILACION INTRAVESICAL VIAL	1	UNIDAD
85	MED183	BARIO CITRATADO SULFATO 97.207G/100G POLVO PARA SUSPENSION RECTAL ENEMA BOLSA X 397 G	1	UNIDAD
86	MED186	BECLOMETASONA 250MCG/DOSIS INHALADOR AEROSOL NASAL X 200 DOSIS	1	UNIDAD
87	MED184	BECLOMETASONA 250MCG/DOSIS POLVO PARA INHALACION ORAL AEROSOL X 200 DOSIS	1	UNIDAD
88	MED185	BECLOMETASONA 50MCG/DOSIS POLVO PARA INHALACION ORAL AEROSOL X 200 DOSIS	1	UNIDAD
89	MED189	BENZNIDAZOL 100mg TABLETA	1	UNIDAD
90	MED191	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA -TUBO15G	1	UNIDAD
91	MED192	BETAMETASONA DIPROPIONATO 0.05% CREMA TOPICA TUBO X 20 G	1	UNIDAD
92	MED197	BETAMETASONA FOSFATO DISODICO 8MG/2ML INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA	1	UNIDAD
93	MED198	BETAMETASONA FOSFATO+BETAMETASONA ACETATO (3mg+3mg)/ml SUSPENSION INYECTABLE	1	UNIDAD
94	MED199	BETAMETIL DIGOXINA 0,1 MG TABLETA	1	UNIDAD
95	MED201	BETAMETIL DIGOXINA 0.60MG/10 ML SOLUCION ORAL	1	UNIDAD
96	MED1538	BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
97	MED207	BIPERIDENO LACTATO 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
98	MED208	BISACODILO 5MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
99	MED1679	BRIMONIDINA TARTRATO 0.2% (2mg/1ml) + DORZOLAMIDA 2% (20mg/1ml) + TIMOLOL 0.5% (5mg/1ml) - Frasco X 5ml - Solucion - Oftalmica - Libre de Preservantes	1	UNIDAD
100	MED2096	BRIVARTACETAM 10 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
101	MED220	BROMOCRIPTINA 2.5 MG TABLETA	1	UNIDAD
102		BROMURO DE UMECLIDINIO 62.5 MCG POLVO PARA INHALACION	1	UNIDAD
103	MED224	BUDESONIDA + FORMOTEROL (200 + 6) MCG POLVO PARA ADMINISTRACION BUCAL CON DISPODSITIVO/120 DOSIS	1	UNIDAD
104	MED226	BUDESONIDA 0.5MG/ ML SOLUCION PARA INHALACION FRASCO X 2 ML	1	UNIDAD
105	MED225	BUDESONIDA 100µg/1Dosis - Aerosol - 200 dosis	1	UNIDAD
106	MED1945	BUDESONIDA 200MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA X 120 DOSIS	1	UNIDAD
107	MED237	BUPIVACAINA 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE X 20 ML	1	UNIDAD
108	MED230	BUPIVACAINA + DEXTROSA 20mg/4ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
109	MED238	BUPIVACAINA + EPINEFRINA BITARTRATO 0.5%INYECCION PARENTERAL AMPOLLA DE 20 ML	1	UNIDAD
110	MED236	BUPIVACAINA 50mg/50ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
111	MED242	BUPIVACAINA LEVOGIRA+DEXTROSA 0.75% SOLUCION INYECTABLE X 10ML	1	UNIDAD
112	MED2068	BUPRENORFINA 20 mg (35 mcg/h) PARCHES TRANSDERMICOS	1	UNIDAD
113	MED245	BUPROPION CLORHIDRATO 150 mg TABLETA	1	UNIDAD
114		BUPROPION CLORHIDRATO 300mg - Tabletas De Liberación Modificada	1	UNIDAD
115	MED249	CABERGOLINA 0.5 mg TABLETA ORAL	1	UNIDAD
116	MED583	CAFEINA + ERGOTAMINA 100MG+1MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
117	MED255	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 1500MG + 200UI TABLETA	1	UNIDAD
118	MED256	CALCIO CARBONATO 600 MG EQ A CALCIO ELEMENTAL 240 MG TABLETA	1	UNIDAD
119	MED257	CALCIO GLUCONATO 10% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML	1	UNIDAD
120	MED259	CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA	1	UNIDAD
121	MED260	CALCITRIOL 0.5 MCG CAPSULA	1	UNIDAD
122	MED261	CAPECITABINA 500 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
123	MED264	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
124	MED265	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML SUSPENSION ORAL /100 -120 ML	1	UNIDAD
125	MED266	CARBAMAZEPINA 200 MG MOLECULA ORIGINAL TABLETA	1	UNIDAD
126	MED270	CARBAMAZEPINA 400 MG TABLETA	1	UNIDAD
127	MED269	CARBAMAZEPINA 400 MG TABLETA ORAL DE LIBERACION RETARDADA	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
128	MED1001	CARBIDOPA + ENTACAPONA + LEVODOPA 25 + 200 + 100MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
129	MED1002	CARBIDOPA + ENTACAPONA + LEVODOPA 50 + 200 + 200MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
130	MED1003	CARBIDOPA + ENTACAPONE + LEVODOPA 12.5mg+50mg+200mg TABLETA	1	UNIDAD
131	MED574	CARBIDOPA + ENTACAPONE + LEVODOPA 18,75MG+75mg + 200mg TABLETA	1	UNIDAD
132	MED576	CARBIDOPA + ENTACAPONE + LEVODOPA 31,25mg+125mg + 200mg TABLETA	1	UNIDAD
133	MED274	CARBON ACTIVADO 50 G POLVO ORAL	1	UNIDAD
134	MED275	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D 37.5 MG + 5UI/5ML SUSPENSION FRASCO 240 ML	1	UNIDAD
135	MED1959	CARBOXIMETILCELULOSA 10MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 5ML	1	UNIDAD
136	MED279	CARBOXIMETILCELULOSA 5MG/ML SOLUCION OFTALMICA	1	UNIDAD
137	MED289	CASPOFUNGINA 70 MG COMO ACETATO POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA PERFUSION CON SACAROSA, MANITOL, ACIDO ACETICO GLACIAL E HIDROXIDO DE SODIO	1	UNIDAD
138	MED290	CASPOFUNGINA 70 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
139	MED288	CASPOFUNGINA ACETATO 50MG/10ML POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	1	UNIDAD
140	MED299	CEFOPERAZONA 1g + SULBACTAM 0.5g - Polvos Para Reconstituir – Inyectable	1	UNIDAD
141	MED302	CEFRADINA 500MG TABLETA	1	UNIDAD
142	MED304	CEFTAZIDIMA 1 G POLVO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
143		CETIRIZINA DICLORHIDRATO 1 MG/ML FRASCO POR 60 ML JARABE	1	UNIDAD
144	MED2173	CETIRIZINA DICLORHIDRATO 10mg - Tabletas	1	UNIDAD
145		Cetirizina Gotas 1% sln oral Frasco Con 15 mL	1	UNIDAD
146	MED316	CIANOCOBALAMINA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE X 1 ML	1	UNIDAD
147	MED317	CICLOFOSFAMIDA 1G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
148	MED318	CICLOFOSFAMIDA 50 MG TABLETA	1	UNIDAD
149	MED319	CICLOFOSFAMIDA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
150	MED321	CICLOSERINA 250 MG CAPSULAS	1	UNIDAD
151	MED1089	CIPIONATO DE ESTRADIOL+ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 5mg+25mg/ 0.5 ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
152	MED337	CIPROFLOXACINA 0.3% + DEXAMETASONA 0.1% SUSPENSION OFTALMICA FRASCO 5 ml	1	UNIDAD
153	MED334	CIPROFLOXACINA 200mg/10ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
154	MED340	CIPROTERONA ACETATO 50 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
155	MED350	CLARITROMICINA 125G FRASCO X 32G DE GRANULOS PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRSCO X 50ML	1	UNIDAD
156	MED353	CLARITROMICINA 250MG/5ML GRANULO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML	1	UNIDAD
157	MED355	CLARITROMICINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
158	MED356	CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	1	UNIDAD
159	MED354	CLARITROMICINA 500 MG/1(CON ACIDO LACTO BIONICO; HIDRÓXIDO DE SODIO CSP. PH 4,8 A 6,0. Y AGUA PARA INYECCIÓN Y LOGRAR ASÍ UNA SOLUCIÓN DE 50 MG/ML.) (MOLECULA ORIGINAL)	1	UNIDAD
160	MED357	CLEMASTINA (BIFUMARATO) 1MG/ ML AMPOLLA X 2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
161	MED359	CLINDAMICINA 600mg/4ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
162	MED363	CLOBAZAM 20 MG TABLETA	1	UNIDAD
163	MED368	CLONAZEPAM 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
164	MED374	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	1	UNIDAD
165	MED380	Clorhexidina Diacetato 200mg/100ml Solución Oral- enjuague Bucal	1	UNIDAD
166	MED381	CLOROQUINA 150 MG TABLETA	1	UNIDAD
167	MED387	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA NORMAL) 0.9% X 25 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA	1	UNIDAD
168	MED940	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA) 0.9% SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELLENA X 10ML	1	UNIDAD
169	MED393	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO X 40 G	1	UNIDAD
170	MED394	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TUBO X 40 G	1	UNIDAD
171	MED395	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL	1	UNIDAD
172	MED396	CLOTRIMAZOL 10MG/ML SOLUCION TOPICA FRASCO x 30 ML	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
173		CLOTRIMAZOL 1g/100g + DEXAMETASONA 0,04g/100g + NEOMICINA 0,5g/100g - Tubo X 20g - Crema topica	1	UNIDAD
174		CLOTRIMAZOL CREMA 1% (1g/100g) - Tubo X 20g - Crema Topica	1	UNIDAD
175	MED398	CLOZAPINA 100 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
176	MED401	COLAGENASA (CLOSTRIDIOPEPTIDASA) 0.8UI/G X 20 G CREMA TOPICA	1	UNIDAD
177	MED400	COLAGENASA (CLOSTRIDIOPEPTIDASA) 0.8UI/G X 40 G CREMA TOPICA	1	UNIDAD
178	MED402	COLCHICINA 0.5 mg TABLETA	1	UNIDAD
179	MED405	COLESTIRAMINA 4G POLVO ORAL	1	UNIDAD
180	MED407	COLISTIMETATO 150 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
181	MED411	COLISTINA METANSULFONATO DE SODIO 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
182	MED413	COLISTINA SULFATO 1.5 MG/HIDROCORTISONA ACETATO 0.5 MG/NEOMICINA SULFATO 5MG GOTAS OTICAS	1	UNIDAD
183		CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOLUCION NASAL 5ML	1	UNIDAD
184	MED424	CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOLUCION NASAL FRASCO X 10 ML	1	UNIDAD
185	MED425	CROMOGLICATO DE SODIO 40MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 5ML	1	UNIDAD
186	MED426	CROTAMITON 10% LOCION TOPICA/FRASCO X 60ML	1	UNIDAD
187	MED436	DANAZOL 200 MG CAPSULA	1	UNIDAD
188	MED2047	DAPAGLIFLOZINA 10 MG TABLETAS	1	UNIDAD
189	MED2045	DAPAGLIFLOZINA/METFORMINA HCL DE LIBERACION PROLONGADA 10 MG/1000 MG TABLETAS	1	UNIDAD
190	MED438	DAPSONA 100 MG TABLETA	1	UNIDAD
191	MED441	DARUNAVIR 400 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
192	MED446	DEFEROXAMINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
193	MED450	DESLORATADINA 2.5MG/5ML SOLUCION ORAL FRASCO X 60ML	1	UNIDAD
194		DESMOPRESINA SPRAY NASAL 10MCG/DOSIS FRASCO X 60 DOSIS	1	UNIDAD
195	MED459	DESVENLAFAXINA 50 MG TABLETA	1	UNIDAD
196	MED460	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA 0,1%+0,35%+6.000UI/ml SOLUCION OFTALMICA/FRASCO X5ml	1	UNIDAD
197	MED461	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA 0.1%+0.35%+6.00000UI/ML UNGUENTO OFTALMICO	1	UNIDAD
198	MED465	DEXMEDETOMIDINA 100MCG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
199	MED2021	DEXMEDETOMIDINA 200MCG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
200	MED472	DEXTROSA 10% EN AGUA DESTILADA X 500 ML BOLSA/FRASCO COLAPSIBLE	1	UNIDAD
201	MED485	DIAZOXIDO 300MG/20ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
202		DIAZOXIDO 50mg/mL SUSPENSION ORAL FRASCO X 30 ML	1	UNIDAD
203	MED487	DICLOFENACO + ALCOHOL BENCILICO, BISULFITO SODICO, MANITOL Y PROPLLENGLICOL 75 MG/ 3 ML SOLUCION INYECTABLE(MOLECULA ORIGINAL)	1	UNIDAD
204	MED489	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE - INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA X 3ML	1	UNIDAD
205	MED494	DICLOXACILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 80ML	1	UNIDAD
206	MED496	DICLOXACILINA 500MG CAPSULA	1	UNIDAD
207	MED499	DIDANOSINA 400MG CAPSULA RECUBIERTA LIBERACION PROLONGADA ORAL	1	UNIDAD
208	MED506	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML JARABE ORAL FRASCO X 120ML	1	UNIDAD
209	MED507	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULA ORAL	1	UNIDAD
210	MED508	DIHIDROCODEINA 13,6 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 30 ML	1	UNIDAD
211	MED509	DIHIDROCODEINA BITARTATO 2.4MG/ML JARABE ORAL FRASCO X 120 ML	1	UNIDAD
212	MED514	DINOPROSTONA 1 MG/3G GEL VAGINAL	1	UNIDAD
213	MED2087	DIOSMINA + HESPERIDINA 900/100 MG SUSPENSION ORAL FRASCO O SOBRE X 10 ML	1	UNIDAD
214		DIPIRONA 2g/5ml (400mg/1ml) - Ampolla x 5ml - Solución-Inyectable	1	UNIDAD
215	MED516	DIPIRONA SODICA (METAMIZOL) 1G/2ML SOLUCION INYECTABLE -INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA DE 2ML	1	UNIDAD
216	MED517	DIPIRONA SODICA 2.5 G/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
217	MED520	DIVALPROATO DE SODIO 250 MG TABLETA	1	UNIDAD
218	MED525	DOMPERIDONA 5MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 120ML	1	UNIDAD
219	MED530	Dopamina 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
220		DORAVIRINA 100 MG TABLETA	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
221	MED1680	DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20+5 MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO 5 ML	1	UNIDAD
222	MED541	DULOXETINA CLORHIDRATO 30 MG CAPSULA	1	UNIDAD
223	MED540	DULOXETINA CLORHIDRATO 60 MG TABLETA	1	UNIDAD
224	MED542	DUTASTERIDE + TAMSULOSINA 0,5 + 0,4 MG CAPSULA ORAL	1	UNIDAD
225	MED550	EFAVIRENZ 600 MG TABLETA	1	UNIDAD
226	MED549	EFAVIRENZ 600MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
227	MED551	EFAVIRENZ-EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO (600 MG/200 MG/300 MG) - M ORIGINAL TABLETA	1	UNIDAD
228	MED560	ENALAPRIL 20 MG TABETAS	1	UNIDAD
229	MED561	ENALAPRIL 5 MG TABLETA	1	UNIDAD
230	MED562	ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
231	MED578	ENTACAPONA + CARBIDOPA + LEVODOPA 200MG+37,5MG+150MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
232	MED580	ENTECAVIR 1mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
233	MED584	ERITROMICINA 250MG/5ML POLVO ORAL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL FRASCO x 60 ML	1	UNIDAD
234	MED588	ERITROPOYETINA 2.000U.I. POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
235	MED591	ERTAPENEM EN FRASCO VIAL DE VIDRIO TIPO I DE BOROSILICATO TRANSPARENTE POR 20 ML,CON TAPON DE GOMA DE CLOROBUTILO TIPO 1 Y TAPA DE PLASTICO FLIP OFF Y AGRAFE DE ALUMINIO CONTENIENDO POLVO LIOFILIZADO POR 1 G	1	UNIDAD
236	MED593	ESCITALOPRAM (MOLECULA INNOVADORA) 20 MG TABLETA	1	UNIDAD
237	MED594	ESCITALOPRAM 10 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
238	MED603	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA	1	UNIDAD
239	MED601	ESOMEPRAZOL 40mg - Tabletas De Liberacion Modificada	1	UNIDAD
240	MED602	ESOMEPRAZOL 40MG SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
241	MED606	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
242	MED1875	ESTAVUDINA 40 MG CAPSULA	1	UNIDAD
243	MED2125	ESTRADIOL 0,06% GEL	1	UNIDAD
244	MED614	ESTREPTOQUINASA 1.500.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
245	MED618	ESTROGENOS CONJUGADOS 2.5 MG TABLETA	1	UNIDAD
246	MED624	ETILEFRINA 10MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA/SUBCUTANEA AMPOLLA DE 1ML	1	UNIDAD
247	MED625	ETIONAMIDA 250 MG TABLETA	1	UNIDAD
248	MED631	ETRAVIRINA 200 MG TABLETA	1	UNIDAD
249	MED634	EXEMESTANO 25 MG TABLETA	1	UNIDAD
250	MED635	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 60 G CREMA TOPICA	1	UNIDAD
251	MED642	FACTOR ANTIHEMOFILICO (RECOMBINANTE) IX X 500 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
252	MED645	FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO IX 500 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
253	MED649	FACTOR ANTIHEMOFILICO VIII (KIT ADHESIVO DE DOS COMPONENTES TISSUCOL O SIMILARES) 0,2 NG/ML SUSPENSION INYECTABLE	1	UNIDAD
254	MED664	FACTOR II DE COAGULACION ENTRE 280-760 IU 440UI + FACTOR IX 500UI + FACTOR VII DE COAGULACION ENTRE 180-480 IU 300UI + FACTOR X DE COAGULACION ENTRE 360-600UI 460UI + PROTEINA C ENTRE 260-620UI 370UI + PROTEINA S ENTRE 240-640UI 200UI - Polvos Para Reconstituir	1	UNIDAD
255	MED662	FACTOR VIII CON FACTOR DE VON WILLEBRAND 1.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	1	UNIDAD
256	MED666	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO 500.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
257	MED668	FENILEFRINA 1,2MG/ML + PREDNISOLONA 10MG/ML (0.12+1)% FRASCO X 5ML SOLUCION OFTALMICA	1	UNIDAD
258	MED669	FENILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
259	MED676	FENITOINA 100 MG CAPSULA ORAL	1	UNIDAD
260	MED678	FENITOINA 125MG/5ML SUSPENSION ORAL / FRASCO X 100 ML	1	UNIDAD
261	MED683	FENITOINA SODICA 100 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
262	MED673	FENITOINA SÓDICA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE PARA ADMINSITRACION IM E IV (MOLECULA INNOVADORA)	1	UNIDAD
263	MED693	FENTANILO CITRATO 0,05MG/ML SOLUCION INYECTABLE Ampolla x 5ml - Solucion-Inyectable 10 ml	1	UNIDAD
264	MED1843	FITOMENADIONA 10mg/1mL SOLUCION INYECTABLE 10mg AMPOLLA 1mL VITAMINA K1 MOLECULA ORIGINAL	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
265	MED704	FITOMENADIONA-PEDIATRICA 1MG/ ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1 MG (IV-IM)	1	UNIDAD
266	MED705	FITOMENODIONA (VITAMINA K) 10MG/ML (ENDOVENOSA, IM Y ORAL) 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
267	MED711	FLUCONAZOL 150 MG CAPSULA	1	UNIDAD
268	MED709	FLUCONAZOL 1G/100ML SUSPENSION ORAL	1	UNIDAD
269	MED710	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	1	UNIDAD
270	MED1997	FLUCONAZOL 50 MG/5 ML SUSPENSION ORAL (POLVO PARA RECONSTITUIR) X 20 ML	1	UNIDAD
271	MED723	FLUOROURACILO 5% GEL TOPICO/TUBO 30 G	1	UNIDAD
272	MED725	FLUOROURACILO 500MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
273	MED727	FLUOXETINA 20MG/5ML SOLUCION ORAL FRASCO X 70 ML	1	UNIDAD
274	MED1507	FLUTICASONA + SALMETEROL 250+25MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 120 DOSIS	1	UNIDAD
275	MED1508	FLUTICASONA + SALMETEROL 50+25MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 120 DOSIS	1	UNIDAD
276		FLUTICASONA INHALADOR 50 MCG FRASCO POR 200 DOSIS	1	UNIDAD
277	MED2002	FLUTICASONA PROPIONATO 50 MCG/DOSIS SUSPENSION PARA INHALACION ORAL x 120 DOSIS	1	UNIDAD
278	MED729	FLUTICASONA PROPIONATO 50MCG/DOSIS SUSPENSION PARA INHALACION NASAL x 120 DOSIS	1	UNIDAD
279	MED2183	FLUTICASONA/ UMECLIDINIO/ VILANTEROL 92/55/22MCG POLVO PARA INHALACION ORAL (30 DOSIS)	1	UNIDAD
280	MED1509	FLUTICASONA/SALMETEROL 125/25MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 120 DOSIS	1	UNIDAD
281	MED1506	FLUTICASONA/SALMETEROL 250/25MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 60 DOSIS	1	UNIDAD
282	MED734	FOLINATO DE CALCIO 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
283	MED2144	FORMOTEROL FUMARATO 6 MCG + BUDESONIDA 200 MCG CAPSULAS	1	UNIDAD
284	MED739	FOSAMPRENAVIR 700 MG TABLETA	1	UNIDAD
285	MED1908	FOSFATO MONOBASICO DE POTASIO 2G + FOSFATO DIBASICO DE POTASIO 2G SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
286	MED2095	FOSFOMICINA 3 G GRANULOS PARA SOLUCION ORAL	1	UNIDAD
287	MED748	FOSFOMICINA 500 MG TABLETAS	1	UNIDAD
288		FRACCION FLAVONOIDE PURIFICADA Y MICRONIZADA (CORRESPONDIENDO A DIOSMINA: 90%900 MG FLAVONOIDES EXPRESADOS EN HESPERIDINA: 10% 100 MG) SOBRES	1	UNIDAD
289	MED752	FURAZOLIDONA 100 MG TABLETA	1	UNIDAD
290	MED2184	FUROATO DE FLUTICASONA - VILANTEROL 100MCG - 25MCG POLVO PARA INHALACION ORAL (30 DOSIS	1	UNIDAD
291	MED755	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA DE 2ML	1	UNIDAD
292		GABAPENTINA 600mg - Tabletas	1	UNIDAD
293	MED2072	GANCICLOVIR 1.5 MG/G GEL OFTALMICO	1	UNIDAD
294	MED771	GENTAMICINA (SULFATO) 0.1% (0.1G/100G) CREMA TOPICA X 20G	1	UNIDAD
295	MED772	GENTAMICINA 0,3% UNGUENTO OFTALMICO TUBO X 10 G	1	UNIDAD
296	MED773	GENTAMICINA 160MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
297	MED776	GENTAMICINA 40 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
298	MED781	GLICERINA CARBONATADA FRASCO X 10 ML GOTAS OTICAS	1	UNIDAD
299	MED791	HALOPERIDOL 10 MG TABLETA	1	UNIDAD
300	MED792	HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 15ML	1	UNIDAD
301	MED795	HALOPERIDOL 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
302	MED1964	HIALURONATO DE SODIO 18MG/ML JERINGA PRELLENADA DE 5G	1	UNIDAD
303	MED807	HIALURONATO DE SODIO 4 MG/ML SOLUCION OFTALMICA VIALES 0.5 ML	1	UNIDAD
304	MED808	HIALURONATO DE SODIO 5G SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
305	MED809	HIDRALAZINA 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
306		HIDROCLOROTIAZIDA 12,5 mg + LOSARTAN POTASICO 100mg - Tabletas	1	UNIDAD
307	MED814	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA TOPICA/TUBO15G	1	UNIDAD
308	MED822	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/2ML INYECCION-INTRAMUSCULAR AMPOLLA DE 2ML	1	UNIDAD
309	MED832	HIDROXIUREA 500 MG CAPSULA	1	UNIDAD
310	MED834	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO 100 MG TABLETA	1	UNIDAD
311	MED840	HIOSCINA N BUTIL BROMURO 20MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	1	UNIDAD
312	MED839	HIOSCINA N BUTILBROMURO 10MG TABLETA RECUBIERTA DE AZUCAR ORAL	1	UNIDAD
313	MED841	IBANDRONICO ACIDO 6MG SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
314	MED843	IBUPROFENO 100 MG/ 5 ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 120 ML	1	UNIDAD
315	MED846	IBUPROFENO 600 MG TABLETA	1	UNIDAD
316	MED857	IMIPRAMINA 25 MG TABLETA	1	UNIDAD
317	MED858	INDACATEROL 150 MCG POLVO PARA ADMINISTRACION BUCAL (30 CAPSULAS CON DISPOSITIVO MECANICO)	1	UNIDAD
318	MED863	INDOMETACINA 25 MG CAPSULA ORAL	1	UNIDAD
319	MED874	INMUNOGLOBULINA ESPECÍFICA CONTRA CITOMEGALOVIRUS 10%/10 ML	1	UNIDAD
320	MED865	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI D (RH0) 250MCG SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
321	MED881	INMUNOGLOBULINA HUMANA ENRIQUECIDA CON IGMX 50ML (2.5 G)5% X 50 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
322	MED885	INMUNOGLOBULINA HUMANA IGG POLIVALENTE 5% x 50 mL (5 G/50 ML) SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
323	MED887	INSULINA ASPARTATO (NOVORAPID) 100UI/10ML SOLUCION INYECTABLE VIAL X 10ML	1	UNIDAD
324	MED886	INSULINA ASPARTATO 300UI/3ML (PLUMA PRECARGADA) INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	1	UNIDAD
325	MED888	INSULINA DEGLUDEC 100 UI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA	1	UNIDAD
326	MED890	INSULINA DETEMIR 100UI/ML /10 ML SUSPENSION NYECTABLE	1	UNIDAD
327	MED889	INSULINA DETEMIR 300UI/3ML (PLUMA PRECARGADA) INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	1	UNIDAD
328		INSULINA GLARGINA + LIXISENATIDA (100 UI + 50 MCG) SOLUCION INYECTABLE X 3 ML LAPICERO	1	UNIDAD
329		INSULINA GLARGINA +LIXISENATIDA (100 UI +33 MCG) SLN INYECTABLE X 3 ML LAPICERO	1	UNIDAD
330	MED894	INSULINA GLULISINA 300UI/3ML (PLUMA PRECARGADA) INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	1	UNIDAD
331	MED2005	INSULINA HUMANA- INSULINA ISOFANA-NPH 100UI/ML ESFERO 3ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
332	MED895	INSULINA HUMANA- INSULINA ISOFANA-NPH 100UI/ML/10 ML SUSPENSION INYECTABLE	1	UNIDAD
333	MED896	INSULINA HUMANA-CRISTALINA 100UI/ML/10 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
334	MED1887	INSULINA LISPRO 1.000UI/10ML SOLUCION INYECTABLE PARA ADMINISTRACION SUBCUTANEA VIAL X 10ML	1	UNIDAD
335		IOHEXOL 300 MG / ML SOLUCION INYECTABLE X 100ml	1	UNIDAD
336	MED910	IOHEXOL O IOPAMIDOL 300MG SOLUCION INYECTABLE X 50 ML REQUIERE INYECTOR	1	UNIDAD
337		IOPAMIDOL -YODO 15g/50ml (300mg/1ml) - frasco x 50ml - Solucion-Inyectable	1	UNIDAD
338	MED912	IOPRAMIDA 300MG/50 ML SOLUCION INYECTABLE REQUIERE INYECTOR	1	UNIDAD
339	MED914	IOVERSOL (MEDIO CONTRASTE NO IONICO) 320 MG/50ML DE IODO.SOLUCION INYECTABLE REQUIERE INYECTOR	1	UNIDAD
340	MED915	IOXITALAMATO DE MEGLUMINA + IOXITALAMATO DE SODIO /100 ML MEDIO DE CONTRAST REQUIERE INYECTOR	1	UNIDAD
341	MED916	IOXITALAMATO DE MEGLUMINA + IOXITALAMATO DE SODIO /50 ML MEDIO DE CONTRASTE REQUIERE INYECTOR	1	UNIDAD
342	MED1888	IPRATROPIO BROMURO 250 mcg / mL - SOLUCION PARA NEBULIZAR - 20 mL	1	UNIDAD
343	MED926	ISONIAZIDA 100 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
344	MED930	ISOSORBIDE DINITRATO 10MG TABLETA	1	UNIDAD
345	MED933	ISOTRETINOINA 20 MG CAPSULA BLANDA	1	UNIDAD
346	MED934	ITRACONAZOL 100 MG TABLETA	1	UNIDAD
347	MED935	ITRACONAZOL 1G/100ML SOLUCION ORAL FRASCO X 150 ML	1	UNIDAD
348	MED942	KETAMINA 500MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
349	MED943	KETOCONAZOL 100MG/5ML SUSPENSION ORAL / 30-60 ML	1	UNIDAD
350	MED944	KETOCONAZOL 200 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
351	MED946	KETOTIFENO 1MG TABLETA	1	UNIDAD
352	MED947	KETOTIFENO 1MG/5ML JARABE ORAL FRASCO X 100ML	1	UNIDAD
353	MED948	KIT ADHESIVO BIOLOGICO DE DOS COMPONENTES - SOLUCIONES PARA ADHESIVO TISULAR FIBRINOGENO HUMANO TROMBINA HUMANA APROTININA SINTETICA CLORURO DE CALCIO (MOLECULA ORIGINAL) 1 X 4 ML (2 ML + 2 ML)	1	UNIDAD
354		LACOSAMIDA 150mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
355	MED955	LACOSAMIDA 50 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
356	MED958	LACTOBACILLUS REUTERI PROTECTIS 1X 108 UNIDADES FORMADAS DE COLONIAS - GOTAS 5 ML	1	UNIDAD
357	MED961	LACTULOSA 3.34G SOLUCION ORAL X 240 ML	1	UNIDAD
358	MED963	LACTULOSA 66.7G/100ML SACHET X 15ML SUSPENSION ORAL	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
359	MED964	L-ALANIL-GLUTAMINA 20G/100ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
360	MED967	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA+NEVIRAPINA 150 MG + 300 MG + 200 MG TABLETA	1	UNIDAD
361	MED968	LAMIVUDINA 10MG/ML/100 ML SOLUCION ORAL	1	UNIDAD
362	MED970	LAMIVUDINA 150 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
363	MED973	LAMOTRIGINA 100 MG TABLETA	1	UNIDAD
364	MED972	LAMOTRIGINA 100 MG TABLETA ORAL (MOLECULA INNOVADORA)	1	UNIDAD
365	MED974	LAMOTRIGINA 200 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
366	MED979	LATANOPROST 50 MCG/ML SOLUCION OFTALMICA	1	UNIDAD
367	MED983	LEFLUNOMIDA 100mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
368	MED984	LEFLUNOMIDA 20 MG TABLETA	1	UNIDAD
369	MED2112	LEUPROREINA ACETATO 45 MG POLVO PARA RECONSTITUIR	1	UNIDAD
370	MED1938	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SUSPENSION ORAL - (QUE CONTENGA: citrato de sodio, ácido cítrico monohidrato, parahidroxibenzoato de metilo (E218), parahidroxibenzoato de propilo (E216), glicirrizato de amonio, glicerol (E422), maltitol líquido (E965), acesulfamo potásico (E950), aroma de uva, agua purificada.)	1	UNIDAD
371	MED994	LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDOS	1	UNIDAD
372	MED997	LEVETIRACETAM 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 120ML	1	UNIDAD
373	MED996	LEVETIRACETAM 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 250ML	1	UNIDAD
374	MED998	LEVETIRACETAM 500 MG COMPRIMIDOS - MOLECULA INNOVADORA	1	UNIDAD
375	MED1009	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
376	MED1013	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (250+50)MCG TABLETA	1	UNIDAD
377	MED1014	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL 100MCG + 20MCG TABLETA	1	UNIDAD
378	MED1015	LEVONORGESTREL 0.03 MG TABLETA	1	UNIDAD
379	MED2141	LEVOTIROXINA 112 MCG TABLETA	1	UNIDAD
380	MED1022	LEVOTIROXINA 150 MCG TABLETA	1	UNIDAD
381	MED1023	LEVOTIROXINA 25 MCG TABLETA	1	UNIDAD
382	MED1024	LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA	1	UNIDAD
383	MED1952	LEVOTIROXINA SODICA 125 MCG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
384	MED1031	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50 ML	1	UNIDAD
385	MED1035	LIDOCAINA CLORHIDRATO UNGUENTO DERMATOLOGICO 5% (POMADA) TUBO 10G	1	UNIDAD
386	MED1026	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA 60 mg + 5 mg SUPOSITORIO	1	UNIDAD
387	MED1036	LIDOCAINA 1% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 10 ML	1	UNIDAD
388	MED1045	LIDOCAINA 1%/10ML INYECCION PARENTERAL AMPOLLA DE 10ML	1	UNIDAD
389	MED1038	LIDOCAINA 1%+ EPINEFRINA (ADRENALINA)SOLUCION INYECTABLE X 50ML	1	UNIDAD
390	MED1050	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE X 10ML	1	UNIDAD
391	MED1040	LIDOCAINA 2%+ EPINEFRINA (ADRENALINA)/10ML SOLUCION INYECTABLE X 10ML	1	UNIDAD
392	MED1042	LIDOCAINA 2%+ EPINEFRINA (ADRENALINA)/50ML INYECCION PARENTERAL FRASCO X 50ML	1	UNIDAD
393	MED1037	LIDOCAINA CON EPINEFRINA 1% SOLUCION INYECTABLE VIAL X 20ML	1	UNIDAD
394	MED1058	LINEZOLID 2 MG / ML SOLUCION PARA PERFUSION DE 300 ML SOLUCION PARA PERFUSION DE 300 ML	1	UNIDAD
395	MED1061	LIRAGLUTIDE 6 MG/MLSOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
396	MED1071	LORATADINA 10 MG TABLETA	1	UNIDAD
397	MED1072	LORATADINA 5MG/5ML SOLUCION ORAL FRASCO X 100 ML	1	UNIDAD
398	MED1073	LORAZEPAM 1 MG TABLETA	1	UNIDAD
399	MED1075	L-ORNITINA L-ASPARTATO 3G GRANULADO	1	UNIDAD
400	MED1080	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 50MG+12.5MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
401	MED1078	LOSARTAN 100 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
402	MED2136	LURASIDONA 40 MG TABLETA RECUBIERTA	1	UNIDAD
403	MED2137	MACITENTAN 10 mg TABLETAS	1	UNIDAD
404	MED1084	MANITOL 20% SOLUCION INTRAVENOSA BOLSAS X 500 ML	1	UNIDAD
405	MED1086	MATRIZ HEMOSTATICA DE BOVINO Y/O PORCINA CON TROMBINA DE 2500 UI X 5 A 8 ML	1	UNIDAD
406	MED1087	MEBENDAZOL 100 MG TABLETA	1	UNIDAD
407	MED1091	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
408	MED1095	MEGLUMINA ANTIMONIATO 1.5G/5ml SOLUCION INYECTABLE REQUIERE INYECTOR	1	UNIDAD
409	MED2147	MELATONINA 2 MG TABLETAS	1	UNIDAD
410	MED1097	MELFALAN 2mg TABLETA	1	UNIDAD
411	MED1101	MEMANTINA 20 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
412	MED1104	MEROPENEM ANHIDRO COMO TRIHIDRATADO DE 1 G O CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	1	UNIDAD
413		MESALAZINA 1000mg - Granulos De Liberacion Modificada	1	UNIDAD
414	MED1108	MESALAZINA 4G ENEMA/60ML	1	UNIDAD
415	MED1111	MESNA 400 mg/4ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
416		METFORMINA+VILDAGLIPTINA TABLETA 850MG+50 MG	1	UNIDAD
417	MED1129	METIMAZOL 5 MG TABLETA	1	UNIDAD
418	MED1131	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	1	UNIDAD
419	MED1133	METOCLOPRAMIDA 10MG /2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
420	MED1134	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML /30 ML SOLUCION ORAL	1	UNIDAD
421	MED1136	METOPROLOL 100 MG TABLETA (TARTRATO)	1	UNIDAD
422		METOPROLOL SUCCINATO 25mg - Tabletas De Liberación Modificada	1	UNIDAD
423		METOPROLOL SUCCINATO 100mg - Tabletas De Liberación Modificada	1	UNIDAD
424	MED1144	METOTREXATO 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
425	MED1153	METRONIDAZOL (BENZOILO) 125MG/5ML DE BASE (2.5%) SUSPENSION ORAL	1	UNIDAD
426	MED1154	METRONIDAZOL 250 MG TABLETA	1	UNIDAD
427	MED1160	METRONIDAZOL 500 mg TABLETA	1	UNIDAD
428	MED1158	METRONIDAZOL 500MG OVULO VAGINAL	1	UNIDAD
429	MED1161	METRONIDAZOL 500MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
430	MED2020	MIDAZOLAM 50MG/10ML INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA DE 5ML	1	UNIDAD
431	MED2011	MIDAZOLAM 5MG/1ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	1	UNIDAD
432	MED1171	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
433	MED1181	MILTEFOSINA 10 mg CAPSULAS	1	UNIDAD
434	MED1183	MINOXIDIL 10 MG TABLETA	1	UNIDAD
435	MED1191	MISOPROSTOL 25 MCG TABLETAS	1	UNIDAD
436	MED1193	MITOMICINA 20 mg POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
437	MED1209	MOSAPRIDA 5 MG TABLETA	1	UNIDAD
438	MED1211	MOXIFLOXACINA 0.5% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 5ML	1	UNIDAD
439	MED1214	MULTIVITAMINICO CON MINERALES PEDIATRICO SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO	1	UNIDAD
440	MED1215	NADROPARINA CALCICA 5700 UI/0,6 ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	1	UNIDAD
441	MED1218	NALIDIXICO ACIDO 50 MG/ML SUSPENSION ORAL	1	UNIDAD
442	MED1222	NAPROXENO 150MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 80ML	1	UNIDAD
443	MED1226	NATALIZUMAB 300 mg/ 15 mL SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
444	MED1227	NEBIVOLOL CLORHIDRATO 5 MG TABLETA	1	UNIDAD
445	MED1234	NEVIRAPINA 200 MG TABLETA	1	UNIDAD
446	MED1235	NEVIRAPINA 50 MG/5ML SUSPENSION ORAL X 240ML	1	UNIDAD
447	MED1236	NEVIRAPINA 50MG/5ML SUSPENSION ORAL/ 100 ML	1	UNIDAD
448	MED1237	NIFEDIPINO 10 MG CAPSULAS	1	UNIDAD
449	MED1242	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 1.816+20% CREMA TOPICA TUBO X 30G	1	UNIDAD
450	MED1244	NISTATINA 100.000 UI TABLETA100.000 UI	1	UNIDAD
451	MED1245	NISTATINA 100.000UI OVULO VAGINAL	1	UNIDAD
452	MED1247	NISTATINA 100.000UI/ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML	1	UNIDAD
453	MED1248	NISTATINA 500.000 UI TABLETA	1	UNIDAD
454	MED1250	NITAZOXANIDA 500 MG TABLETA	1	UNIDAD
455	MED1251	NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA ORAL	1	UNIDAD
456	MED1252	NITROFURANTOINA 50 MG CAPSULA ORAL	1	UNIDAD
457	MED1254	NITROFURAZONA 0.2%/40G UNGUENTO TOPICO TUBO X 40G	1	UNIDAD
458	MED1891	OLANZAPINA 10 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
459	MED1265	OLANZAPINA 10 MG TABLETA	1	UNIDAD
460	MED1266	OLANZAPINA 5 MG TABLETA	1	UNIDAD
461	MED1267	OLOPATADINA 0.2% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS	1	UNIDAD
462	MED1269	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	1	UNIDAD
463	MED1274	ONDANSETRON 8MG/4ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
464	MED1281	OXCARBAZEPINA 300 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
465	MED1283	OXCARBAZEPINA 300MG/5ML SUSPENSION ORAL X 100ML	1	UNIDAD
466	MED1285	OXCARBAZEPINA 600 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
467	MED1287	OXIBUTININA 10 MG TABLETA	1	UNIDAD
468	MED1289	OXICODONA 10 MG SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
469	MED1291	OXICODONA 20 MG TABLETA	1	UNIDAD
470	MED1293	OXICODONA 40 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	1	UNIDAD
471	MED1305	OXITOCINA 10UI/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
472		PALIPERIDONA 410 MG SUSPENSION INYECTABLE JER PRELLENA	1	UNIDAD
473		PALIPERIDONA 50 MG SUSPENSION INYECTABLE	1	UNIDAD
474		PALIPERIDONA 546 MG SUSP INYECTABLE jer prellenada	1	UNIDAD
475		PALIPERIDONA 819 MG (200 mg)SLN INYECTABLE JER PRELLENA	1	UNIDAD
476	MED1312	PALMITATO DE PALIPERIDONA 156 MG EQUIVALENTES A PALIPERIDONA BASE 100 MG SUSPENSION INYECTABLE	1	UNIDAD
477	MED1922	PALMITATO DE PALIPERIDONA 234 MG EQUIVALENTE A PALIPERIDONA 150 MG SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
478	MED2185	PAMOATO DE TRIPTORELINA 11,25MG POLVO PARA SUSPENSION INYECTABLE	1	UNIDAD
479	SIN CODIGO	Pamoato de Triptorelina x 22,5mg Ampolla	1	UNIDAD
480	MED1317	PANCREATINA 25.000 UI LIPASA 25.000UI AMILASA 22.500U PROTEASA 1.250UI 25.000 UI LIPASA 25.000UI AMILASA 22.500U PROTEASA 1.250UI	1	UNIDAD
481	MED2078	PANCREATINA 25000 UI TABLETA	1	UNIDAD
482	MED1323	PARICALCITOL 5MCG/ ML POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
483	MED1928	PAROXETINA CLORHIDRATO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A PAROXETINA 25 MG TABLETAS	1	UNIDAD
484	MED1927	PAROXETINA CLORHIDRATO HEMIHIDRATO EQUIVALENTE A PAROXETINA 12,5 MG TABLETAS	1	UNIDAD
485	MED1325	PEGFILGRASTIM 6MG/0.6ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA PRELLENADA X 0.6ML	1	UNIDAD
486	MED1331	PENICILAMINA 250 MG CAPSULA	1	UNIDAD
487	MED1332	PENICILINA FENOXIMETOLICA (Y SALES) 250MG/5ML (5%) POLVO PARA RECONSTITUCION ORAL 250MG/5ML (5%)	1	UNIDAD
488	MED1337	PENICILINA G CRISTALINA 5.000.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
489	MED1339	PENICILINA G PROCAINICA 800.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
490		PILOCARPINA CLORHIDRATO 5mg - Tabletas	1	UNIDAD
491	MED1350	PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4G + 0.5G CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA Y ADAPTADOR PARA RECONSTITUCION - POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
492	MED1353	PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
493	MED1358	PIRAZINAMIDA 400 MG TABLETAS ORAL	1	UNIDAD
494	MED2174	PIRFENIDONA 267 MG TABLETAS RECUBIERTAS	1	UNIDAD
495	MED1365	PIRIMETAMINA 25 MG TABLETA	1	UNIDAD
496	MED1367	PIROXICAM 0.5% GEL TOPICO TUBO	1	UNIDAD
497	MED2088	POLIDOCANOL 3% X 10 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
498	MED1374	POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO -RESINA DE INTERCAMBIO IONICO 400G POLVO ORAL	1	UNIDAD
499		POLIESTIRENO SULFONATO DE CALCIO (RESINA INTERCAMBIO CATIONICO) SOBRE X 15 GR	1	UNIDAD
500		POLIETILENGLICOL 3350 POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL SOBRE X 17G	1	UNIDAD
501	MED1377	POLIETILENGLICOL CON ELECTROLITOS 3350 X 110.1 G POLVO GRANULADO	1	UNIDAD
502	MED1378	POLIETILENGLICOL+ PROPILENGLICOL (04%+0.3%) SOL. OFTALMICA	1	UNIDAD
503	MED1230	POLIMIXINA+ NEOMICINA+CORTICOIDE SOLUCION OFTALMICA 6000UI+3.5MG+1MG FRASCO X 5ML	1	UNIDAD
504		POSACONAZOL 100 MG TABLETAS	1	UNIDAD
505	MED1387	PRALIDOXIMA 2% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML	1	UNIDAD
506	MED1397	PRAZOSINA 1MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
507	MED1399	PREDNISOLONA 1% SUSPENSION OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 5ML	1	UNIDAD
508	MED1400	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
509	MED1404	PREGABALINA 25 MG CAPSULA / TABLETA ORAL	1	UNIDAD
510	MED1405	PREGABALINA 50mg - Capsulas	1	UNIDAD
511	MED1410	PRIMAQUINA FOSFATO 5 MG TABLETA	1	UNIDAD
512	MED1411	PRIMIDONA 250 MG TABLETA	1	UNIDAD
513	MED1413	PROCAINA 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
514	MED1416	PROGESTERONA 200 MG CAPSULA ORAL/VAGINAL	1	UNIDAD
515	MED1415	PROGESTERONA MICRONIZADA 100 MG CAPSULA	1	UNIDAD
516	MED1419	PROPAFENONA 150 MG TABLETA	1	UNIDAD
517	MED1423	PROPILTIOURACILO 50MG TABLETA	1	UNIDAD
518	MED1424	PROPOFOL 1% (10 MG/50 ML) EMULSION INYECTABLE	1	UNIDAD
519	MED1426	PROPOFOL 500 MG/50 ML (1%) EMULSION INYECTABLE	1	UNIDAD
520	MED1427	PROPRANOLOL 40 MG TABLETA	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
521	MED1428	PROPRANOLOL 80 MG TABLETA	1	UNIDAD
522	MED1430	PROSTAGLANDINA E1 PEDIATRICA 500MCG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
523		PROTEINA COAGULANTE DERIVADO DEL PLASMA HUMANO: FIBRINA Y TROMBINA SOLUCIÓN INYECTABLE- JERINGA PRELLENADA DE DOBLE CÁMARA EN POLIPROPILENO CON LOS COMPONENTES 1 Y 2; Y UN SET DE ACCESORIOS ESTÉRILES PARA APLICACIÓN CONTENIENDO 2 PIEZAS DE ENSAMBLE Y 4 CÁNULAS PAR APLICACIONES	1	UNIDAD
524	MED1432	PROXIMETACAINA 5MG/ML SOLUCION OFTALMICA X 5 ML	1	UNIDAD
525		QUETIAPINA 150mg - Tabletas De Liberación Modificada	1	UNIDAD
526	MED1434	QUETIAPINA 200 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
527	MED1437	QUETIAPINA 400 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA ORAL	1	UNIDAD
528	MED1438	QUETIAPINA 50 MG TABLETA	1	UNIDAD
529	MED1453	RASBURICASA 1.5MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
530	MED1460	RIFABUTINA 150 MG TABLETA	1	UNIDAD
531	MED1461	RIFAMICINA 1% LOCION TOPICA SPRAY FRASCO X 20 ML	1	UNIDAD
532	MED1462	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA (150+150)MG TABLETA	1	UNIDAD
533	MED1950	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA (150+75) MG	1	UNIDAD
534	MED1463	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA (300+150)MG TABLETA	1	UNIDAD
535	MED1465	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA (60+60)MG TABLETA	1	UNIDAD
536	MED1464	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA (75+50+ 150) MG TABLETA	1	UNIDAD
537	MED1466	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA (60+30+150)MG TABLETA	1	UNIDAD
538	MED1467	RIFAMPICINA+ ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL (150+75+400+275)MG COMPRIMIDOS/TABLETAS RECUBIERTAS	1	UNIDAD
539	MED1897	RIFAMPICINA 300 MG CAPSULA	1	UNIDAD
540	MED2050	RIFAMPICINA+CLOFAZIMINA+DAPSONA - MB-MULTIBACILAR ADULTO MDT-COMBI (300+100+100)MG TABLETA	1	UNIDAD
541	MED1898	RIFAXIMINA 200 MG CAPSULA	1	UNIDAD
542		RILUZOL 50mg – Tabletas	1	UNIDAD
543	SIN CODIGO	RIOCIGUAT 0,5 MG TABLETAS	1	UNIDAD
544	MED2146	RIOCIGUAT 1 MG TABLETAS	1	UNIDAD
545		RISANKIZUMAB 75 MG (0.90 MG/ML) JERINGA PRELLENADA	1	UNIDAD
546	MED1469	RISPERIDONA 0,5 MG TABLETA	1	UNIDAD
547	MED1471	RISPERIDONA 1 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO - 30ml	1	UNIDAD
548	MED1474	RISPERIDONA 3 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
549	MED1475	RISPERIDONA 37.5MG FRASCO POLVO PARA RECONSTITUIR, VIAL + JERINGA PRELLENADA X 2ML	1	UNIDAD
550		RISPERIDONA 4mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
551	MED1913	RITONAVIR 80 MG/ML FRASCO POR 100ML SUSPENSION ORAL	1	UNIDAD
552	MED1482	RIVAROXABAN 15 MG TABLETA	1	UNIDAD
553	MED1490	RIVASTIGMINA (4.75MG/24H) 9MG SISTEMA TRANSDERMICA	1	UNIDAD
554	MED1485	RIVASTIGMINA 18 MG PARCHETRANSDERMICO	1	UNIDAD
555	MED1486	RIVASTIGMINA 27 MG PARCHE TRANSDERMICO	1	UNIDAD
556	MED1492	ROCURONIO BROMURO 10 MG/ML X 5ML SOLUCION INYECTABLE (MOLECULA INNOVADORA)	1	UNIDAD
557	MED222	ROCURONIO BROMURO 50 MG/ML X 5ML SOLUCION INYECTABLE (MOLECULA INNOVADORA)	1	UNIDAD
558	MED1998	SACUBITRILO VALSARTAN SODICO HIDRATADO 56,551 MG, EQUIVALENTE A SACUBITRILO VALSARTAN (24,3 MG DE SACUBITRILO / 25,7 MG DE VALSARTAN) TABLETAS / COMPRIMIDOS RECUBIERTAS ORAL	1	UNIDAD
559	MED1504	SALES DE REHIDRATACION POLVO PARA SOLUCION ORAL SOBRE	1	UNIDAD
560	SIN CODIGO	SALMETEROL 50 MCG + FLUTICASONA 250 MCG CAPSULAS CON POLVO PARA INHALACION	1	UNIDAD
561	MED2028	SALMETEROL 50 MCG + FLUTICASONA 250 MCG POLVO PARA INHALACION X 60 DOSIS	1	UNIDAD
562		SAXAGLIPTINA 2,5mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
563		SAXAGLIPTINA 5mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
564	MED1517	SECUKINUMAB 150 MG SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
565		SEMAGLUTIDA 1.34 MG /ML SLN INYECTABLE PLUMA POR 3 ML	1	UNIDAD
566	MED2094	SEMAGLUTIDA 2mg/1,5ml (1,3mg/1ml) - Líquido/Sólido (1.34 MG SOLUCION INYECTABLE) -PLUMA PRELLENADA X 1.5 ML	1	UNIDAD
567	MED2133	SEMAGLUTIDA 3 MG TABLETAS	1	UNIDAD
568	MED2134	SEMAGLUTIDA 7 MG TABLETAS	1	UNIDAD
569	MED2126	SILDENAFIL 0,8 mg/ml SOLUCION INYECTABLE X 12,5 Ml	1	UNIDAD
570	MED1531	SILDENAFILO 25mg – Tabletas	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
571	MED1941	SILODOSINA 8 MG CAPSULAS	1	UNIDAD
572	MED1541	SODIO CLORURO 20MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
573	MED1554	SOLUCION BALANCEADA (OQ BALANCE) COMPLEJA SOLUCION BALANCEADA BOLSA X 500ML	1	UNIDAD
574	MED1560	SOLUCION DIALISIS PERITONEAL 1.5% X 2000 ML SOLUCION INTRAPERITONEAL	1	UNIDAD
575	MED1576	SOLUCION PARA ADHESIVO TISULAR FIBRINOGENO HUMANO TROMBINA HUMANA APROTININA SINTETICA CLORURO DE CALCIO (TISSIL) 1 X 4 ML (2 ML + 2 ML)	1	UNIDAD
576	MED1583	SOMATOSTATINA 3 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
577	MED1589	SOMATULINE 90 MG (LANREOTIDE ACETATO) SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
578	MED1593	SUCCINILCOLINA 1.000 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
579	MED1595	SUCCINILCOLINA 40 MG /2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
580	MED1596	SUCRALFATO 1 G TABLETA ORAL	1	UNIDAD
581	MED1598	SUCRALFATO 20G/100ML SUSPENSION ORAL FRASCO 120 ML	1	UNIDAD
582	MED1602	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE 70 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
583	MED1606	SULFACETAMIDA 10% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 15ML	1	UNIDAD
584	MED1369	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TOPICA POTE X 30G	1	UNIDAD
585	MED1895	SULFADIAZINA PLATA 1G/100G CREMA TOPICA X 60G	1	UNIDAD
586	MED1612	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML SUSPENSION ORAL X 80 ML	1	UNIDAD
587	MED1614	SULFATO DE ZINC 20 MG TABLETA	1	UNIDAD
588	MED2048	SULFATO MAGNESIO 10% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML	1	UNIDAD
589		SUMATRIPTAN 50mg - Tabletas De Liberacion Modificada	1	UNIDAD
590	MED1629	SURFACTANTE PULMONAR (FRACCION FOSFOLIPIDA DE PULMON PORCINO) 120MG/1.5ML SUSPENSION INTRATRAQUEAL VIAL X 1.5ML	1	UNIDAD
591	MED1633	SUSTITUTO DE VOLUMEN PLASMATICO 500 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
592	MED1635	TACROLIMUS 0.1% UNGUENTO	1	UNIDAD
593	MED1636	TACROLIMUS 1 MG TABLETA	1	UNIDAD
594	MED2139	TADALAFIL 10 mg TABLETAS	1	UNIDAD
595	MED1643	TAMSULOSINA 0,4 MG CAPSULA	1	UNIDAD
596	MED2186	TAPENTADOL 150 MG TABLETAS LIBERACION PROLONGADA	1	UNIDAD
597	SIN CODIGO	TAPENTADOL 50 MG TABLETAS LIBERACION PROLONGADA	1	UNIDAD
598	MED1644	TECLOZAN 10 MG SUSPENSION FRASCO ORAL	1	UNIDAD
599	MED1647	TECLOZAN 500 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
600	MED1652	TENECTEPLASE 50MG POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	1	UNIDAD
601	MED1654	TENOFOVIR 300 MG TABLETA	1	UNIDAD
602	MED1658	TEOFILINA ANHIDRA 80MG/15ML ELIXIR ORAL FRASCO X 240ML	1	UNIDAD
603	MED1656	TEOFILINA 125 MG CAPSULAS	1	UNIDAD
604	MED1657	TEOFILINA 300 MG CAPSULA	1	UNIDAD
605	MED1659	TERAZOSINA 5 mg TABLETA	1	UNIDAD
606	MED1660	TERBINAFINA CLORHIDRATO 250 mg TABLETA	1	UNIDAD
607	MED1661	TERBUTALINA (SULFATO) 2,5 MG TABLETA	1	UNIDAD
608	MED1664	TERBUTALINA SULFATO 0.5 mg/ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
609	MED1667	TERBUTALINA SULFATO 10 MG/ML (1%) SOLUCION PARA NEBULIZACION NASAL FRASCO 10ML	1	UNIDAD
610	MED1668	TERIPARATIDA [RHPTH(1-34); HORMONA RECOMBINANTE HUMANA PARATIROIDEA(1-34)] 250 mcg SLN INYECTABLE	1	UNIDAD
611	MED1669	TERLIPRESINA 1 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
612	MED1670	TESTOSTERONA ESTER 250 mg/ml SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
613	MED1671	TETRABENAZINA 25mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD
614	MED1672	TETRACAINA CLORHIDRATO DE 5.0 MG (0.5%) SLN OFTALMICA FRASCO 10 ML	1	UNIDAD
615	MED1673	TETRACICLINA 500 MG CAPSULA ORAL	1	UNIDAD
616	MED1681	TIMOLOL + DORZOLAMIDA 0.5% +2% SOLUCION OFTALMICA FRASCO 5 ML	1	UNIDAD
617	MED1682	TIMOLOL 5 MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO5ML	1	UNIDAD
618		TINIDAZOL 1g - Tabletas – Oral	1	UNIDAD
619	MED1685	TINIDAZOL 200 MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO x 30 ml	1	UNIDAD
620	MED1689	TIOPENTAL SODICO 1 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
621	MED1692	TIOPROPIO 0.005 MG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL /30DOSIS	1	UNIDAD
622	MED1947	TIOTROPIO 2.5MCG INHALADOR (2 PUFFS CONTIENEN UNA DOSIS-60 PUFFS (30 DOSIS))	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
623	MED1696	TIROFIBAN 0.25 MG/ML X 50 ML SOLUCION INYECTABLE – PREMEZCLADO	1	UNIDAD
624		TIROFIBAN 12.5 MG BOLSA POR 250 ML (50 MCG/ML) SLN INYECTABLE	1	UNIDAD
625	MED1698	TIZANIDINA 2 MG TABLETA	1	UNIDAD
626	MED1707	TOLTERODINA 2 MG TABLETA	1	UNIDAD
627	MED1708	TOLTERODINA 4 MG CAPSULA RECUBIERTA LIBERACION PROLONGADA ORAL	1	UNIDAD
628	MED1709	TOPIRAMATO 100 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
629	MED1712	TOPIRAMATO 25 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
630	MED1722	TOXINA BOTULINICA TIPO A (CLOSTRIDIUM BOULINUM) 500UI POLVO PARA SOLUCION INTRAMUSCULAR / SUBCUTANEA	1	UNIDAD
631	MED1721	TOXINA BOTULINICA TIPO A 200 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
632	MED1725	TRAMADOL + ACETAMINOFEN 37,5+325MG CAPSULA ORAL	1	UNIDAD
633	MED1726	TRAMADOL 100 mg TABLETA	1	UNIDAD
634	MED1727	TRAMADOL 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 10ML	1	UNIDAD
635	MED1731	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG TABLETA	1	UNIDAD
636	MED1735	TRAVOPROST 40MCG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X 5ML	1	UNIDAD
637	MED1737	TRAZODONA 150 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
638	MED1736	TRAZODONA 50 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
639	MED1739	TRIAMCINOLONA 10 MG/ML X 5 ML SUSPENSION INYECTABLE	1	UNIDAD
640	MED1744	TRIMETAZIDINA 35 MG TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA	1	UNIDAD
641	MED1746	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40+200) mg/5 ml SUSPENSION ORAL FRASCO 100 ml	1	UNIDAD
642	MED1748	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40+200) MG/5 ML SUSPENSION ORAL FRASCO 60 ML	1	UNIDAD
643	MED1954	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80+400) MG TABLETA	1	UNIDAD
644	MED1745	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 160+800 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
645	MED1996	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL SUSPENSION 80MG + 400MG/5ML X 120ML	1	UNIDAD
646	MED1754	TROMBINA HUMANA 2500UI POLVO LIOFILIZADO	1	UNIDAD
647	MED2140	ULIPRISTAL 5 mg TABLETAS	1	UNIDAD
648	MED2166	UMECLIDINIO 62.5MCG + VILANTEROL 25MCG POLVO PARA INHALACIÓN	1	UNIDAD
649	MED1769	VACUNA ANTINEOMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE	1	UNIDAD
650	MED1782	VACUNA CONTRA HEPATITIS B 10MCG SUSPENSION INYECTABLE INTRAMUSCULAR VIAL	1	UNIDAD
651	MED1783	VACUNA CONTRA HEPATITIS B 20 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
652	MED1784	VACUNA CONTRA NEUMOCOCO 1 MCG SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
653	MED1785	VACUNA CONTRA NEUMOCOCO DECAVALENTE SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
654	MED1800	VACUNA HEPATITIS B ADULTO	1	UNIDAD
655	MED1804	VALGANCICLOVIR 50 MG/ML POLVO RECONSTITUIR A SOLUCION O SUSPENSION ORAL	1	UNIDAD
656	MED2149	VALSARTAN 160mg - Tabletas De Liberacion Modificada	1	UNIDAD
657	MED210	VALSARTAN 80mg – Tabletas	1	UNIDAD
658	MED1819	VASELINA COMPLEJA 500 G CREMA TOPICA	1	UNIDAD
659	MED223	VECURONIO BROMURO 4 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
660	MED1825	VENLAFAXINA 37.5MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA ORAL	1	UNIDAD
661	MED1826	VENLAFAXINA 75 MG CAPSULA RECUBIERTA LIBERACION PROLONGADA ORAL	1	UNIDAD
662	MED1827	VERAPAMILO 120MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
663	MED1829	VERAPAMILO 80 MG TABLETA	1	UNIDAD
664		VILDAGLIPTINA 50mg – Tabletas	1	UNIDAD
665	MED1838	VITAMINA B12 CIANOCOBALAMINA 1 MG / ML X10 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
666	MED403	VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 5600UI/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 10 ML	1	UNIDAD
667	MED2161	VITAMINA D3 1000UI – Capsulas	1	UNIDAD
668	MED1840	VITAMINA E (ALFATOCOFEROL) 400 UI CAPSULA	1	UNIDAD
669	MED1841	VITAMINA E 100 U.I. CAPSULA	1	UNIDAD
670	MED1844	VITAMINAS DEL COMPLEJO B 10 MG + 10 MG + 20 MG + 50 MG TABLETAS	1	UNIDAD
671	MED1847	VORICONAZOL 200 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UNIDAD
672		VORTIOXETINA 10mg - Tabletas - Oral	1	UNIDAD

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	CODIGO DINAMICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
673	MED2080	YODOPOVIDONA 2.5% SOLUCION OFTALMICA	1	UNIDAD
674	MED1855	ZIDOVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO POR 240 ML	1	UNIDAD
675	MED1911	ZIDOVUDINA SUSPENSION 50MG/5ML X 120 ML	1	UNIDAD
676	MED1861	ZOLEDRONICO ACIDO 5MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
677	MED1860	ZOLEDRONICO ACIDO ANHIDRO 4MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UNIDAD
678	MED1862	ZOLPIDEM 10 MG TABLETA ORAL	1	UNIDAD
679	MED1863	ZOPICLONA 7.5 mg - TABLETA ORAL	1	UNIDAD

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. Especificaciones técnicas e Información de referencia**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, **el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (Excel de valor total y Excel donde se debe discriminar IVA, si el mismo aplica)** no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el **SECOP II**.

La adjudicación del proceso se realizará PARCIAL o por ITEMS, en ese sentido, ***los interesados podrán ofertar los ítems de manera parcial***, todos los cuales no podrán superar el valor unitario total establecido en el estudio de mercado como "**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**" y" **VALOR TOTAL DE REFERENCIA**" de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada ítem, como tampoco los valores unitarios y valores de referencia por cantidad.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, técnica y de experiencia, financiera, y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

6. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega de los medicamentos objeto del proceso, se realizará en las distintas Unidades de Prestación de Servicio de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., previa solicitud del supervisor del contrato

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de **MIL UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.001.121.310)** incluidos todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, acorde con el requerimiento del área técnica, se realizó un Estudio de Mercado cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO 301-2025	Versión: 3 / Fecha de aprobación: 17/07/25 / Código: 18-01-FO-0004
FECHA	AGOSTO 2025.	
PROCESO	ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1 PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR OCCIDENTE E.S.E	
PLAZO DEL CONTRATO	UN(1) MES	
INFORME DEL ESTUDIO	Por solicitud del área técnica, el día 11 de junio de 2025, se realizo solicitud de información por medio del SECOP II hasta el día 30 de julio de 2025, al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que 189 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos once (06) empresas cumplen y dos (02) presentaron su cotización al proceso. De la verificación llevada a cabo, se concluye	

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	
1	HISTORICO	$	62.838.501
2	VITALIS S.A C.I	$	397.600
3	RX S.A.	$	99.602
4	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	$	33.713.172
5	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	$	44.071.725
6	DISCOLMETS S.A.S	$	56.324.724
7	PROMEDIO	$	74.289.130
8	VALOR MINIMO	$	69.609.169
9	VARIAACION PORCENTUAL ENTRE HISTORICO VS VALOR MINIMO		3%
10	VARIACION EN PESOS ENTRE EL MINIMO Y EL HISTORICO Y/O TERMOMETRO DE PRECIOS / MINIMO VS PROMEDIO		-$189.677
11	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	$	89.635.288
12	VALOR TOTAL	$	**1.001.121.310**

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ANÁLISIS DE MERCADO: Por solicitud del área técnica, el día 11 de junio de 2025, se realizó solicitud de información por medio del SECOP II hasta el día 30 de julio de 2025; al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que 189 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos cinco (05) expresan su interés y dos (02) presentaron su cotización al proceso. De la verificación llevada a cabo, se concluye

1. Se verifica en la base de datos de la Dirección de Contratación y se evidencia contratos anteriores No. **5363-2024, 5543-2024, y 8465-2024 suscritos con RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, No. 8461-2024, 6589-2024 suscritos con COMPANY MEDIQBOY OC SAS, 6900-2023, 5544-2024 y 8462-2024 suscrito con DISFARMA GC SAS, 5644-2024 suscrito con UCHIPHARMA SAS, 8463-2024 suscrito con DISCOLMETS SAS, 8466-2024 suscrito con SICMAFARMA SAS**. De allí se toman los ítems que son punto de comparación para el presente proceso, e igualmente para aquellos que no cuentan con histórico, se toman los valores indicados en el **termómetro de precios y/o valores de la circular 19 de 2024**
2. Con base en lo anterior, se procede a indexar el valor histórico a la vigencia 2025. La operación de indexación consiste en tomar el valor histórico y multiplicarlo por el IPC reportado por el DANE para la vigencia 2025 de 5.2%.
3. Una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que para el proceso objeto de estudio se presentaron un (05) proveedores: **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, DISCOLMETS SAS, RX SAS, COMPANY MEDIQBOY OC SAS Y VITALIS SAS**, los cuales cotizaron:

 - **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA:** 328 ítems
 - **DISCOLMETS SAS:** 460 ítems
 - **RX SAS:** 2 ítems
 - **COMPANY MEDIQBOY OC SAS:** 434 ítems
 - **VITALIS SAS:** 9 ítems

4. Se remiten las cotizaciones para verificación técnica, de acuerdo con las fichas aportadas, en atención de la especificidad de los medicamentos, para lo cual el área técnica reporta que quienes cumplen con las especificaciones son las cotizaciones de: **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, DISCOLMETS SAS Y VITALIS CI SAS,** con las cuales se establecerán los valores respectivos de referencia.
5. Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se calcula el valor mínimo del proceso en curso entre los valores histórico y las cotizaciones que cumplen con las especificaciones requeridas.
6. Se calcula la variación en pesos y porcentual entre el histórico vs el mínimo calculado, en donde se evidencia una variación en promedio del 3%.
7. Se solicita aclaración de precios a los ítems que superan el 15%, estableciendo 100 ítems con esta situación, de los cuales se remitieron aclaración, se establecieron registros INVIMA y datos de desabastecimiento, que justifican la variación INVIMA
8. Se deja de precedente que si bien en el anexo técnico se encuentran 697 medicamentos requeridos, se retiran 18 a solicitud del área técnica, por no contar con valores de comparación, siendo un total de 679 medicamentos.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen como precios techo unitarios los indicados en la Columna "VALOR DE REFERENCIA UNITARIO".
10. Así las cosas, y de acuerdo a los precios unitarios establecidos, los cálculos matemáticos y la verificación técnica realizada se establece como valor del presupuesto oficial inicial la suma de **MIL UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.001.121.310)** de acuerdo con las cantidades estimadas establecidas por el área técnica.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

11. Con base en lo anterior y en armonía con las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación vigentes en la Subred, la modalidad de contratación será por Invitación a Cotizar toda vez que la cuantía del contrato resultante no superará el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

 NOTA 1: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado Anexo No. 1. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-301-2025.

12. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

13. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como *"Matriz de Riesgos"*.

14. PÓLIZAS

Para participar del presente proceso de selección, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación, el oferente deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con el siguiente amparo:

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El oferente deberá constituir esta garantía para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato	Corresponderá al (10%) diez por ciento del valor de la propuesta	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

Por su parte, el oferente que resulte adjudicatario independientemente del valor de su oferta, deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses mas

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

15.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El oferente en desarrollo del objeto del presente proceso, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será reportado al pagador para que determine la existencia o no de su reconocimiento y pago, así:

1. Suministrar los medicamentos objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los pedidos elaborados por parte del supervisor.
2. Garantizar que los medicamentos objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas.
3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentren defectuoso. Este cambio debe efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad.
4. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
5. Garantizar que los elementos objeto del contrato sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los medicamentos, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995.
7. Entregar Factura de los medicamentos entregados en cada farmacia o almacén que indique el supervisor del contrato. la cual deberá contener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia, cantidad y descripción de cada ítem con nombre en denominación común internacional, registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal que la vida útil de medicamento entregado sea inferior al 75% de vida útil (contados desde la fecha de fabricación hasta el momento de la entrega) deberá anexar carta de compromiso de cambio en la que especifique que si faltando seis meses para el vencimiento no ha rotado el medicamento, se compromete a cambiarlo.
8. Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados para garantizar la entrega oportuna conforme las solicitudes del supervisor del contrato.
9. Llevar control de solicitudes y entregas de los medicamentos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas.
10. Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato.
11. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.
12. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y almacenamiento de los medicamentos durante toda la ejecución del contrato.
13. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación
14. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
15. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.

16. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
17. Cumplir con las condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discrimatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
18. Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente

15.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el procèso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso,las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

16. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, será ejercida por el **(la) Líder del Servicio Farmacéutico** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación de la capacidad del proponente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos y de SARLAFT establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA		CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT		HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN FINANCIERA		CUMPLE O NO CUMPLE
Criterio Económica – Oferta Económica	Hasta 88,75 Puntos	TOTAL 100 PUNTOS
Criterio de Ley – Apoyo a la industria nacional.	Hasta 10 puntos	
Criterio de Ley – Trabajadores con discapacidad.	Hasta 1 puntos	
Criterio de Ley – Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	Hasta 0,25 puntos	

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en el Cronograma del presente proceso en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas individualmente por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

17.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. **Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS JURÍDICOS"*,** numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación:

17.1.1. SI ES PERSONA NATURAL

1. **Carta de presentación de la propuesta,** de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato– Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. **Certificado de registro en Cámara de Comercio como Persona Natural**. En el caso de ser persona natural debe estar matriculado en las actividades objeto del presente proceso. La actividad económica debe estar debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
3. **Carta firmada por el Representante Legal**, en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

4. **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de impresión actualizado al 2025 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019).
5. **Registro de Información Tributaria (RIT)** Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).
6. **Registro Único de Proponentes (RUP).** Cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores al cierre del proceso de contratación, de igual forma la firmeza del mismo debe ser antes del cierre del proceso contractual y el reporte de información se requiere con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sús antecedentes profesionales, vigentes.
8. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
10. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
11. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
12. **Certificado de Medidas Correctivas.** Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
14. Formato de Pacto de Transparencia. (Formato Pacto de Transparencia)
15. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.** Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas en el Estatuto de Contratación (Acuerdo 064 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Subred y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

17.1.2. SI ES PERSONA JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta,** de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

 - Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
 - Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
 - Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.
 - Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
 - Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. **Carta firmada por el Representante Legal.** en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).
4. **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de impresión de 2025 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2010 de 2019).
5. **Registro de Información Tributaria (RIT)** Actualizado y vigente (Articulo 16,17 del Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).
6. **Registro Único de Proponentes (RUP).** Cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores al cierre del proceso de contratación, de igual forma la firmeza del mismo debe ser antes del cierre del proceso contractual y el reporte de información se requiere con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes. Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal.
8. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

10. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales.** Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
11. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
12. **Certificado de Medidas Correctivas.** Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
13. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía.** Del representante Legal de la persona jurídica.
14. **Formato de Pacto de Transparencia** (Formato Pacto de Transparencia).
15. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad**. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas en el Estatuto de Contratación de la Subred (Acuerdo 064 de 2024) así como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Subred y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

17.1.3. SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de aportar los documentos de conformación del consorcio o unión temporal relacionados a continuación, cada consorciado (personal natural o jurídica) deberá aportar, de forma independiente, los documentos requeridos en los numeral, según corresponda, del presente proceso. En consecuencia, el documento de conformación deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. La persona designada que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal.
3. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. +
5. La duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, que, en todo caso, no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta (cuando aplique), más el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Se deberá indicar que éste no puede ser disuelto ni liquidado y en ningún caso, podrá existir cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. La manifestación expresa de que las partes integrantes suscribirán el contrato que pueda resultar de esta invitación y que no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur Occidente ESE

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

7. La firma del representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite (n) como tal.

Nota 1. Todas las personas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego, como si fueran a participar en forma independiente.

Nota 2: La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso.

Nota 3. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la Subred. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 4: En caso que se adjudique el proceso al CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, este dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, para realizar el trámite respectivo ante la DIAN (Registro Único Tributario, Número de Identificación Tributaria (NIT) y las obligaciones tributarias que sean de Ley).

Nota 5: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 6: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

17.2. EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de **CUMPLE O NO CUMPLE** y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS TÉCNICOS"*, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación:

17.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación, en firme con reporte de información a 31 de diciembre de 2024, como mínimo, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN DE SEGMENTO FAMILIA CLASE
51101500	Antibióticos
51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51101800	Fungicidas
51101900	Medicamentos contra la malaria
51102000	Medicamentos antituberculosos

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

CODIGOS	DESCRIPCIÓN DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE
51102100	Leprostáticos
51102200	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios
51102300	Medicamentos antivirales
51102400	Oftálmico
51102700	Antisépticos
51111500	Agentes Alquilante
51111600	Antimetabolitos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51111800	Hormonas y antihormonas
51111900	Productos antitumorales naturales
51121500	Agentes antiarritmia
51121600	Medicamentos antiangina
51121700	Medicamentos antihipertensivos
51121800	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
51121900	Medicamentos usados para insuficiencia cardiaca congestiva
51122100	Vasodilatadores
51122200	Fármacos contra la hipotensión
51122300	Agentes cardiopléjicos
51131500	Medicamentos antianémicos
51131600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51131800	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51131900	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51132000	Agentes hemorreológicos
51141500	Anticonvulsivos
51141600	Antidepresivos
51141700	Agentes antipsicóticos
51141800	Hipnóticos
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51142000	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51142200	Analgésicos narcóticos
51142300	Antagonistas narcóticos
51142400	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51142500	Medicamentos contra el Parkinson
51142600	Estimulantes/anoréxicos
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51142800	Fármacos de tratamiento de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)
51142900	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51151500	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa
51151600	Agentes bloqueadores colinérgicos
51151700	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51151800	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51151900	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada
51152000	Agentes bloqueadores neuromusculares
51161500	Antiasmáticos
51161600	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51161700	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51161800	Productos para tos, resfriados y antialérgicos.
51161900	Descongestionantes nasales
51171500	Antiácidos y antiflatulentos
51171600	Laxantes
51171700	Antidiarreicos
51171800	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51171900	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51172000	Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar
51172100	Antiespasmódicos
51181500	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51181600	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51181700	Corticosteroides
51181800	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51181900	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos
51182000	Andrógenos e inhibidores androgénicos
51182100	Hormonas de la pituitaria posterior
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51182300	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores
51182400	Sales de calcio y reguladores del calcio
51191500	Diuréticos
51191600	Electrolitos
51191700	Agentes alcalinizadores
51191800	Sales de potasio
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51201500	Inmunodepresores
51201600	Vacunas, antígenos y toxoides
51201700	Vacunas aviares
51201800	Agentes inmunoestimulantes
51201900	Agentes de la esclerosis múltiple (EM)
51211500	Medicamentos antigota

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

CODIGOS	DESCRIPCIÓN DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE
51211600	Antídotos y eméticos
51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
51212000	Fármacos herbales
51212100	Fármacos dentales
51212200	Fármacos contra las adicciones
51212300	Radiofármacos y agentes de diagnóstico
51212400	Fármacos para tratar la disfunción sexual
51212500	Medio de contraste para imágenes médicas
51213000	Fármacos para enfermedades genéticas y terapias de tratamiento enzimático
51241000	Preparados aurales
51241100	Agentes oftálmicos
51241200	Agentes dermatológicos
51241300	Astringentes
51251000	Metabolitos

La Entidad verificará, la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente mencionados.

La experiencia que se pretenda hacer valer, deberá ser diligenciada en el **Anexo No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA**, que se encuentra con los demás documentos del proceso del pliego electrónico. En caso que se presenten más contratos de los requeridos, solo se tendrán en cuenta los tres primeros diligenciados en el Anexo 9.

NOTA 1. En todo caso, la sumatoria de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, deberá ser igual o superior al valor de los ítems presentados en la oferta, expresado en SMLMV, registrados en el RUP.

NOTA 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

NOTA 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos

17.2.2. DECRETOS Nro. 1860 DE 2021– CRITERIOS DIFERENCIALES

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme se podrá

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

17.2.3. DOCUMENTOS ADICIONALES:

El oferente, deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos en PDF organizados tal cual se numeral a continuación:

DESCRIPCION	SOPORTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
REGISTRO INVIMA CON INDICACIÓN FECHA VENCIMIENTO	ANEXAR REGISTRO INVIMA DEL PRODUCTO SOLICITADO Y SOLICITUD RENOVACIÓN DE REGISTRO INVIMA EN CASO DE ENCONTRARSE VENCIDO			
CÓDIGO UNICO DE MEDICAMENTOS	ANEXART CUM DEL PRODUCTO SOLICITADO			
FICHA TÉCNICA	ANEXAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO SOLICITADO			
ANEXO TECNICO	DILIGENCIAR ANEXO TECNICO DE PRODUCTO OFERTADO (ADJUNTO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP II)			
INDICAR SI ES: FABRICANTE, IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR	CERTIFICADO FIRMADO POR REPERESENTANT LEGAL			
CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO EXPEDIDO POR SDS DE BODEGA EN BOGOTA	ACTA VISITA SDS			
BODEGA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. EN BOGOTA CON DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS, NO DE TRÁNSITO O PROVISIONAL	CERTIFICADO POR REPRESENTANTE LEGAL DE BODEGA EN CIUDAD DE BOGOTA			
CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS (SI ES FABRICANTE)	RESOLUCIÓN BUENAS PRACTICAS EMITIDA POR INVIMA			
INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA, EXPEDIDO POR EL INVIMA	CERTIFICADO POR REPRESENTANE LEGAL Y ANEXO DOCUMENTO DE INSCRIPCION ANTE INVIMA			
RESOLUCION VIGENTE DE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PARA MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	RESOLUCION FNE			
APOYO TECNOLOGICO	CERTIFICACION EMITIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE REALIZAR ENTREGA DE EQUIPOS (INYECTORES, CALENTADORES, ETC) DE APOYO TECNOLOGICO Y/O COMODATO			
COMPROMISO DE CAMBIO	CERTIFICACION EMITIDA POR PRESETNANTE LEGAL DE REALIZAR CAMBIO DE PRODUCTO POR FECHA VENCIMIENTO			
MÁNEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	CERTIFICACION EMITIDA POR PRESENTANTE LEGAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DOCUMENTO DE PIGA			
SOSTENIMIENTO DE PRECIOS OFERTADOS	CARTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL EN LA CUAL CERTIFIQUE EL SOSTENIMIENTO DE PRECIOS OFERTADOS DURANTE LA DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ ADJUDICADOS LOS PRODUCTOS.			
DISPENSACIÓN INMEDIATA	CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN INMEDIATA A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E: DONDE CERTIFIQUE QUE CUENTA CON STOCK SUFICIENTE DE LOS MEDICAMENTOS CONTENTIVOS EN LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO EN CURSO, PARA REALIZAR LA DISPENSACIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, DE ACUERDO A LOS CONSUMOS Y/O REQUERIMIENTOS URGENTES DE LA ENTIDAD.			

17.3. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR.

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS SARLAFT"*, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 2: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 3: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

17.4. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS FINANCIEROS"*, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación:

En esta etapa se verifica el cumplimiento de los documentos generales y específicos de carácter financiero aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, cuya inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme y con fecha de expedición no mayor a los 30 días antes de la fecha de cierre del proceso.

Con ese documento se acredita y certifica la capacidad financiera del oferente respecto del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento, basado en el Balance General, con corte a diciembre 31 de 2024 (Adjuntar estados financieros).

Los interesados deberán presentar con su oferta los documentos que a continuación se relacionan y acreditar los siguientes requisitos:

- Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024.
- Notas Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Basado en lo anterior, la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. evaluará, los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez se calificará aplicando la siguiente fórmula:

IL = AC / PC
Donde,

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

IL = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente y se calculará mediante la siguiente fórmula:

IL=(AC1*%P1+AC2*%P2+.+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+.+PCn*%Pn)
Donde:

IL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PC1= Pasivo corriente miembro 1
PCn = Pasivo corriente miembro n

EVALUACIÓN DE LIQUIDEZ

Expresa el número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente: Si el resultado de aplicar la anterior fórmula es mayor o igual a Uno punto cinco (1.5) veces, el oferente CUMPLE

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento se calificará de la siguiente forma:
NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y clasificación aportado por el proponente, expedido por la Cámara de Comercio y los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de 2024 o de los últimos tres (3) años, La Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios Sur Occidente E.S.E., verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente aplicando la fórmula enunciada

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

(NE1 x % participación + NE2 x % participación + NE3 x % participación +. + NEn x % participación).

EVALUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO:

Si el resultado de aplicar la anterior fórmula, expresado en % de endeudamiento, es MENOR o IGUAL al setenta por SESENTA (60%) el oferente CUMPLE.

CAPITAL DE TRABAJO

Indica el valor de los fondos líquidos de que dispone la empresa por encima de las deudas que debe pagar a corto plazo. Este deberá ser mayor o igual al CIEN PORCIENTE (100%) del presupuesto oficial estimado para la contratación. El capital de trabajo se verifica según la fórmula siguiente:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para el cálculo del capital de trabajo en el caso de consorcios o uniones temporales se suman los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

NOTA 1: En todos los casos, el proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece, así mismo debe presentar copia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y tramitado ante la DIAN. En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, el formato 4 deberá ser presentado por cada uno de sus miembros, acompañado del RUT.

NOTA 2. El proponente, para poder evaluarlo, deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y con información financiera corte 31 de diciembre de 2024, los estados financieros.

16.5 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en las normas especiales que rigen la materia y el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

16.5.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se hará por precios unitarios sobre la base de CIEN (100) PUNTOS que se aplicarán a los siguientes criterios así:

Concepto	Puntaje
Oferta Económica	88,75 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Trabajadores con Discapacidad	1 puntos
Emprendimiento de Mujeres	0,25 puntos

17.4.1. CRITERIO ECONÓMICO – OFERTA ECONOMICA:

La calificación de precios será equivalente a un puntaje de **OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (88,75) PUNTOS**. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento.

La entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas, y teniendo en cuenta los valores se realizará la evaluación económica tomando el precio total ofertado, incluido el IVA (si aplica). Así como el valor total de la oferta presentada, la cual no superará el presupuesto asignado por la entidad por cada lote.

Para la evaluación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las PROPUESTAS que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Respecto de la presentación de la propuesta económica es pertinente señalar que, conforme su naturaleza jurídica, los procesos de adquisición de bienes y/o servicios adelantados por la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deben ser publicados en el SECOP II y acorde con lineamientos contenidos en la CIRCULAR 02 del 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), los usuarios del SECOP están obligados a cumplir sus términos y condiciones.

A su vez, menciona que, los Manuales y Guías expedidos por CCE, son herramientas de orientación que establecen los procedimientos de uso del SECOP e incorporan buenas prácticas, para que sean incorporadas por las Entidades en su actividad contractual. En ese sentido, la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** señala que, respecto de la publicación de la propuesta económica, el proponente:

> *"(...) debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal. La entidad puede solicitar información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir.* ***En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****" (Negrita y subraya fuera de texto).*

Con base a lo anterior, cuando la E.S.E. evidencie diferencia entre los valores relacionados por el proponente en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente y el formato Excel adjunto a la propuesta, el Comité Técnico Evaluador, preferirá los valores ofertados en la Plataforma de SECOP II.

Aclarado lo anterior, para realizar la evaluación, la Entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas. Los valores ofrecidos no podrán superar los valores relacionados en la columna **"VALOR UNITARIO DE REFERENCIA"** del documento **ESTUDIO DE MERCADO EM-301-2025** al que se hace referencia en el numeral ***"7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"*** del presente documento. De igual forma, el valor total de la oferta, no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad por cada lote presentado

En consecuencia, la propuesta que resulte de menor valor, considerado que es esa la que deriva más conveniente para la Subred, será a la que se le asignen los 88,75 puntos de la evaluación. A las demás se les asignará puntaje proporcionalmente, de acuerdo al siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 88{,}75\ (a/x)$$

Donde:

a: el menor valor de las propuestas
x: el valor de la propuesta evaluada
f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NOTA 2: Cuando se trate de una oferta única, se verificará que el valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo a los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 5: Independientemente de que la propuesta sea presentada para la totalidad de los ítems objeto del proceso, la verificación, selección y posterior adjudicación del contrato que resulte, se hará **PARCIAL.**

17.4.2. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (MÁXIMO 1 PUNTO)

Se otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El proponente deberá presentar certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural.

b) El proponente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual o el integrante del proponente plural, en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignarán un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

Se otorgarán diez (10) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- Personas jurídicas colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la entidad en el orden que relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique "Principio de Reciprocidad" según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para recibir el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJERO**

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (Formato 14)

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará diez (10) puntos al proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **FORMATO Nro. 14** PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS en el cual se acredite que los servicios son originarios de los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (Formato 13)

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará diez (10) puntos al proponente que diligencie el **FORMATO Nro. 13– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (antes mencionado)** en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del diez

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

(10%) del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano o más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.4.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Se otorgarán máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber:

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO Nro. 15 – CRITERIOS DE DESEMPATE** debidamente diligenciado:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar..
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

 b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008,

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas,

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente o sus integrantes en dos o más propuestas, de manera directa o indirecta.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan datos inexactos que puedan inducir a error en el proceso de evaluación, respecto de la documentación presentada por losoferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad dela información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presentedocumento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro deeste estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes. .
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta No sea presentada con la propuesta o constituidadespués de la fecha de presentación de la oferta (Si aplica).
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre de las etapas de presentación de ofertas y/o recepción de subsanaciones; la cuales, deberán allegarse, en virtud de la indisponibilidad, al correo precontractual@subredsuroccidente.gov.co.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecuciónde contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar a la fecha del cierre de presentación de ofertas.
19. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
20. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
21. La propuesta no sea presentada en idioma español.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

22. La no subsanación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
23. Cuando se soliciten aclaraciones y/o subsanaciones a la propuesta o documentos adjuntos, y no sean atendidas dentro del término concedido para ello.
24. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, o éste tengaparticipación o interés directo o indirecto en otra, caso en el cual se rechazarán todas ellas.
25. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
26. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que lamisma no sustente la artificialidad baja.
27. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.

21. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, podrá declarar desierta el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en el proceso. Adicionalmente, cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la Subred, encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la presente invitación.

22. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección es Invitación a Cotizar, en atención al artículo 9.2 del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que *"Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Pública SECOP"*, y se seguirá el procedimiento indicado en el numeral 16.1. de la Resolución 749 de 2024 (Manual de Contratación de la Subred)

LUZ DARY TERAN MERCADO
Líder Servicio Farmacéutico – Dirección
Servicios Complementarios
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Mabel Yahaira Criales Muñoz	
Reviso: Profesional Especializado VII	Carmenza Jaimina Manotas Bueno	
Revisado y aprobado: Director de Contratación	Gustavo Andres Lobo Garrido	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

NOTA: Hacen parte integral del presente documento:
ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO. ESTUDIO DE MERCADO EM-301-2025

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."